



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
RESOLUCION NUMERO CRA - 80 DE 19
(05 MAYO 1999)

Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia del servicio de alcantarillado presentado por la Alcaldía de Guatapé - Antioquia

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículo 73 (inciso primero) y 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Resolución 15 de 1996 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico estableció la metodología para la determinación de los costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por empresas con menos de 8.000 usuarios. En dicha Resolución se establece que las entidades con menos de 8.000 usuarios que tengan la información suficiente para aplicar las metodologías establecidas en las Resoluciones 8 y 9 de 1995 para más de 8.000 usuarios, lo pueden hacer.

SEGUNDO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la entidades prestadoras de servicios públicos y la Comisión para modificarlas o prorrogarlas por un periodo igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la entidad; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la entidad para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas.

TERCERO.- Que la Comisión expidió las Resoluciones 26 y 27 del 30 de Diciembre de 1997 por las cuales se establecen el procedimiento y los requisitos para atender la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Posteriormente, se expidió la Resolución 40 del 3 de febrero de 1998 por la cual se adicionó la Resolución 26 de 1997.

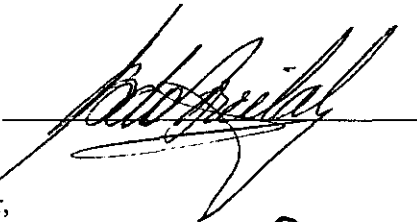
CUARTO.- Que la Alcaldía de Guatapé, Antioquia, había presentado en marzo de 1998, radicación CRA 0893, el estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado aplicando las Resoluciones 8 y 9 de 1995. Una vez elaborados algunos ajustes respondiendo a varias aclaraciones solicitadas por esta Comisión, la versión definitiva de dicho estudio fue enviada por la Alcaldía el 29 de julio de 1998, radicación CRA 2368 del 18 de agosto de 1998, junto con el Decreto 059 de 1998 en el cual se establecía el plan de ajuste tarifario.

QUINTO.- Que mediante oficio del 15 de febrero de 1999, radicación CRA 0511 del 17 de febrero, la Alcaldía presentó la solicitud de modificación de las fórmulas tarifarias del servicio de alcantarillado prestado en dicho municipio, solicitando la disminución del Costo Medio de Inversión (CMI) y la consecuente disminución del Costo Medio de Largo Plazo (CMLP).

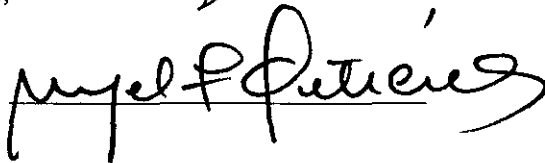
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN N° 80 DE 1999.

En la fecha, 25 de mayo de 1999, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor **BERNARDO DE JESÚS ARCILA GIRALDO**, identificado con C.C. No. 663.363 Expedida en Guatapé, Antioquia, como representante legal del municipio, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA - 80 del 5 de mayo de 1999. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella solo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

El notificado,



El notificador,



"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia del servicio de alcantarillado presentada por la Alcaldía del municipio de Guatapé - Antioquia."

SEXTO.- Que la Alcaldía de Guatapé ha sustentado la solicitud señalando que *"no se habían considerado aportes por terceros (Empresas Públicas de Medellín, Cornare y la comynicad), que en épocas pasadas habían invertido en el actual sistema de alcantarillado y que valoradas a precios de reposición a nuevo de diciembre de 1997 ascendía a la cifra de \$1.048,5 millones, cifra que fue afectada con una tasa de descuento cero (0) y no del 9% como se había considerado al principio"*.

SÉPTIMO.- Que como soporte de la solicitud presentada a la Comisión en febrero de 1999, la Alcaldía envió:

- Solicitud del Comité de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios del municipio y firmas.
- Certificación de Cornare de los aportes que ha realizado por \$60.000.000 para la construcción de la planta de tratamiento.
- Certificación de Cornare de los aportes que ha realizado por \$50.000.000 para obras de saneamiento ambiental en el municipio de Guatapé.
- Oficio de Empresas Públicas de Medellín sobre obras de infraestructura de acueducto y saneamiento desarrolladas en el municipio de Guatapé.
- Decreto Nro. 073 del 9 de octubre de 1998 por medio del cual se suspende provisionalmente la aplicación de la tarifa de alcantarillado, hasta tanto sean revisadas y corregidas si es del caso.
- Acta de la reunión de la Alcaldía y representantes de la comunidad llevada a cabo el 9 de octubre de 1998, en la cual se establece la necesidad de ajustar las tarifas del servicio de alcantarillado.
- Decreto Nro. 12 de 1999 por el cual se establecen las tarifas de alcantarillado y se adopta el plan de ajuste tarifario.
- Estudio de modificación de costos del servicio de alcantarillado.

OCTAVO.- Que en comunicación CRA-EC-OR del 2 de marzo de 1999, esta Comisión informó a la Alcaldía que la solicitud había sido considerada por el Comité de Expertos y se había decidido continuar el trámite establecido en las Resoluciones 26 de 1997 y 40 de 1998.

NOVENO.- Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7º de la Resolución 26 de 1997 y al Artículo 2º de la Resolución 40 de 1998, la Comisión solicitó a la Personería Municipal, al Intendente Regional de Antioquia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a los Vocales de Control del Comité de Desarrollo y Control Social, a la empresa Colprensa y a los periódicos regionales El Colombiano y El Mundo, mediante oficios CRA-EC-OJ: 0954, 0959, 0955, 0956, 0958, 0957 y 0960 del 18 de marzo de 1999 respectivamente, la publicación del comunicado de prensa expedido por la CRA, en el cual se informó a los usuarios sobre la actuación en curso, con el fin de que ejercieran su derecho de hacerse parte en la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su divulgación.

DÉCIMO.- Que mediante oficio CRA-EC-OR:0953 del 18 de marzo de 1999 se informó a la Alcaldía del municipio de Guatapé sobre el envío de las comunicaciones en cumplimiento del procedimiento establecido en las Resoluciones 26 de 1997 y 40 de 1998 y el plazo concedido para que los interesados se constituyeran en parte.

DÉCIMO PRIMERO.- Que del análisis de la solicitud inicial de la Alcaldía y de acuerdo con la regulación vigente, se consideró plenamente válido el argumento según el cual, los bienes aportados por terceros deben ser descontados a tasa cero, lo cual produce una disminución en la tarifa, conforme a lo presentado en la solicitud. No obstante, del análisis de la información que se adjuntó, surgió un punto

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia del servicio de alcantarillado presentada por la Alcaldía del municipio de Guatapé - Antioquia."

sobre el cual era necesario pedir aclaración, puesto que los soportes del valor de los activos provenientes de aportes de terceros sumaban una cifra mucho menor que la incluida como total del Valor de Reposición de Activos (VRA) en el estudio.

En efecto, estos aportes sumaban \$112.8 millones, valor muy inferior al total de VRA del estudio por \$1.048,5 millones que la Alcaldía descontó en su totalidad a tasa cero. Si bien había que considerar que la diferencia podía obedecer a la valoración a nuevo de los activos, más los aportes de Empresas Públicas de Medellín que no se habían valorado, dicha diferencia era bastante significativa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante comunicación CRA-EC-OR:0917 del 12 de marzo de 1999, esta Comisión solicitó a la Alcaldía de Guatapé la aclaración sobre por qué mientras los aportes certificados suman \$112.8 millones, en el estudio el VRA es por \$1.048,5 millones y se descuenta en su totalidad a tasa cero.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Alcaldía contestó mediante comunicación de marzo 17 de 1999, indicando que la valoración de Activos elaborada por la firma Sanear Ltda en diciembre de 1997 reportó un valor de reposición de Activos (VRA) de alcantarillado de \$1.048,5 millones (cifras a \$ de diciembre de 1997), así:

Redes	\$ 948.5 millones
Estación de bombeo:	\$ 30 millones
Planta de tratamiento:	\$ 70 millones
TOTAL	\$1.048,5 millones

De estos rubros, la Corporación Autónoma Regional de Rionegro Nare (Cornare) construyó la Estación de Bombeo y la Planta de Tratamiento. Por su parte, las redes de alcantarillado fueron construidas en su totalidad por las Empresas Públicas de Medellín. Así mismo, la Alcaldía adjuntó la parte pertinente del informe de Sanear Ltda, en la cual está la valoración de Activos del servicio de alcantarillado.

DÉCIMO CUARTO.- Que del análisis de esta información se tiene que la Alcaldía está sustentando las razones por las cuales descuenta la totalidad del VRA a tasa cero, puesto que todos los Activos fueron construidos por terceros. Así mismo, se observa que los activos construidos por Empresas Públicas de Medellín, que no estaban valorados en la comunicación anterior, son las redes que ascienden a \$948.5 millones.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Comisión, con base en el análisis efectuado a la solicitud y a las aclaraciones presentadas por la Alcaldía de Guatapé, concluye:

15.1.- Que se debe aprobar la solicitud de modificación del Costo Medio de Inversión (CMI) y el Costo Medio de Largo Plazo (CMLP) del servicio de alcantarillado, conforme a lo solicitado.

15.2.- Que por esta modificación no cambian el Costo Medio de Administración (CMA) y el Costo Medio de Operación (CMO) del servicio de alcantarillado, por lo cual estos se mantienen iguales a los del estudio de costos presentado a la Comisión el 29 de julio de 1998, radicación CRA 2368 del 18 de agosto de 1998, y adoptado mediante el Decreto 059 de 1998 en el cual se establecía el plan de ajuste tarifario.

DÉCIMO SEXTO.- Que mediante constancia de abril 14 1999, radicación CRA 1258, la Personera Municipal del municipio de Guatapé informó de la fijación del comunicado expedido por la Comisión por el término de 10 días, los cuales se

"Continuación de la Resolución por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia del servicio de alcantarillado presentada por la Alcaldía del municipio de Guatapé - Antioquia."

cumplieron el 8 de abril de 1999, con lo cual se acredita el vencimiento de éste y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución, **APRUÉBASE** a la Alcaldía de Guatapé, la solicitud de modificar el costo medio de inversión (CMI) y consecuentemente, el Costo Medio de Largo Plazo (CMLP) del servicio de alcantarillado, conforme a su solicitud. Por lo tanto, se reconocen a pesos de diciembre de 1997, los siguientes costos:

COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
Concepto	Solicitud actual
Costo Medio de Inversión (CMI) \$/m3	72
Costo Medio de Largo Plazo (CMLP) \$/m3	144

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ajustes a la Estructura Tarifaria.- Al realizar los ajustes a los costos de referencia, el Alcalde Municipal podrá modificar el Plan de Ajuste Tarifario que le permita llegar a las tarifas meta al término del período de transición señalado en la Ley 286 de 1996, debiendo surtir el procedimiento previsto en la Resolución 03 de 1996 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 22 de 1996 en cuanto a los plazos para alcanzar las tarifas meta.

ARTÍCULO TERCERO.- Revisión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.- Las aprobaciones que por virtud de la presente Resolución se conceden, quedan sujetas a la verificación que haga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la información presentada por la Alcaldía del municipio de Guatapé - Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución al Alcalde del municipio de Guatapé, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.


Así mismo, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.


ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico. Así mismo, su parte resolutiva deberá ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los 05 MAYO 1999


FERNANDO ARAUJO PERDOMO
 Presidente


ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA
 Coordinador General